

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 >  
 Por seis meses . . . . . 10'50 >  
 Por un año . . . . . 20'50 >  
 FUERA DE LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2'50 ptas.  
 Por tres meses . . . . . 7'00 >  
 Por seis meses . . . . . 12'50 >  
 Por un año . . . . . 24'00 >  
 Números sueltos, 0'25 pesetas uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, valdrán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.  
**ADVERTENCIA**  
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlos de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorio de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL—Presidencia del Directorio Militar

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del día 25 de Junio)

## GOBIERNO CIVIL

### OBRAS PÚBLICAS Expropiaciones

1629

Remitida por el Alcalde de Turruncún la relación nominal de fincas que han sido ocupadas en dicho término municipal, con motivo de la construcción del trozo 6.º de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, se publica a continuación a los efectos señalados en los artículos 17 de la Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, a fin de que las Corporaciones y personas interesadas, puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Turruncún las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.  
 Logroño, 23 de Junio de 1925.—El Gobernador, IGNACIO G. DE CAREAGA.

RELACION nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de las fincas que han sido ocupadas con motivo de la ejecución de las obras del trozo SEXTO de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera.

Número de orden	Nombres y apellidos de los propietarios	Núm. del kilómetro	Residencia de los agricultores o propietarios	Naturaleza de la finca	Término en que está enclavada	Parte expropiación en todo o en parte
1	Herederos de Jacinto Ocón	9	Turruncún	Lleco	Cortijo	
2	Hermógenes Jiménez Garrido	"	"	Cereales	"	
3	Manuel Puerta Royo	"	"	"	"	
4	Herederos de Angel G. Puerta	"	"	"	"	
5	Norberto Jiménez	"	Pamplona	Lleco	Cabillerente	
6	Herds. de Jacinto O. Moreno	"	Turruncún	"	Solana Quemado	
7	Pablo Puerta Royo	"	"	Cereales	"	
8	Herederos de Pedro Ocón	"	"	"	"	
9	Norberto Jiménez	"	Pamplona	"	Pontigón	
10	Lucas Ocón Martínez	"	Turruncún	"	"	
11	Herds. de Angel G. Puerta	"	"	"	"	
12	Agustina Cordón Royo	"	"	"	Valdelagua	
13	Lucas Ocón Martínez	"	"	"	"	
14	Lázaro Jiménez Pérez	"	"	"	"	
15	Juan José Pastor Royo	"	"	Olivar	"	
16	Herds. de Angel G. Puerta	"	"	"	"	
17	Idem de Víctor Ocón	"	"	"	Cortezuela	
18	Idem de Guillermo Pérez Royo	7	"	"	"	
19	Lucas Ocón Martínez	"	"	"	"	
20	Herds. de Angel y L. González	"	"	"	"	
21	Diego Ocón	"	"	"	"	
22	Agustina Cordón Royo	"	"	Cereales	"	
23	Matea Ocón	"	"	"	"	
24	Agustina Cordón Royo	"	"	"	"	
25	Valentina Royo Ocón	"	"	Olivar	Aspera	
26	Pedro Salcedo de Fe	"	"	Vinya	"	
27	Cipriano Pérez Royo	"	"	"	"	
28	Valentina Royo Ocón	"	"	"	"	
29	Isidoro Puerta Jiménez	"	"	Olivar	"	
30	Nunila Royo González	"	"	Vinya	"	
31	Herds. de Jacinto Ocón M.	"	"	Olivar	"	
32	Juan José Pastor Royo	"	"	Vinya	"	
33	Cosme Puerta Puerta	"	"	"	"	
34	Pedro Ocón González	"	"	"	"	
35	Cipriano Pérez Royo	"	"	"	"	
36	Valentin Pérez Royo	"	"	"	"	
37	Ambrosio Pérez Royo	"	"	"	"	
38	Marcelino Puerta Cordón	"	"	"	"	
39	Francisco Martínez Pastor	"	"	"	"	
40	Valentina Royo Ocón	"	"	"	"	

1	2	3	4	5	6	7
41	Herederos de Casimiro Calvo	7	Turruncún	Vinya	Aspera	
42	Isidoro Puerta Jiménez	"	"	"	"	
43	Esteban Martínez Ocón	"	"	"	"	
44	Antonio Garrido González	"	"	"	"	
45	Manuel Jiménez de Pablo	"	"	"	"	
46	Lucio Garrido Puerta	"	"	"	"	
47	Herederos de Angel G. Puerta	"	"	"	"	
48	Pedro Ocón González	"	"	"	"	
49	Germán Martínez Moreno	"	"	"	"	
50	Ambrosio Pérez Royo	"	"	"	"	
51	Valentina Royo Ocón	"	"	"	"	
52	Alejandro Martínez Royo	"	"	"	"	
53	Temasa Diego Garrido	"	"	"	"	
54	Hermógenes Jiménez Garrido	6	"	"	"	
55	Angel González Herederos	"	"	"	"	
56	Agustina Cordón Royo	"	"	"	"	
57	Isidoro Puerta Jiménez	"	"	"	"	
58	Cipriano Pérez Royo	"	"	"	"	
59	Lázaro Jiménez Pérez	"	"	"	"	
60	Norberto Jiménez	"	"	"	"	
61	Pedro Salcedo de Fe	"	"	"	"	
62	Casimiro Jiménez de Pablo	"	"	"	"	
63	Julián Martínez Puerta	"	"	"	"	
64	Lázaro Jiménez Pérez	"	"	"	"	
65	Herederos de León González	"	"	"	"	
66	Basilisa Martínez Ocón	"	Calahorra	"	"	
67	Simona Puerta Blanco	"	Turruncún	"	"	
68	Lázaro Jiménez Pérez	"	"	"	"	
69	Valentin Pérez Royo	"	"	"	"	
70	Pedro Ocón González	"	"	"	"	
71	Angel Cordón Martínez	"	"	"	"	
72	Vicente Jiménez Ocón	"	"	"	"	
73	Basilisa Martínez Ocón	"	"	"	"	
74	Alejandro Puerta Royo	"	"	"	"	
75	Nunila Royo González	"	"	"	"	
76	Margarito González Ocón	"	"	"	"	
77	Esteban Martínez Ocón	"	"	"	"	
78	Alejandro Puerta Royo	"	"	"	"	
79	Manuel Puerta Royo	"	"	"	"	
80	Bonifacio Puerta Cordón	"	"	"	"	
81	Herederos de Jacinto Ocón M.	"	"	"	"	
82	Buenaventura Pérez	"	Arnedo	"	"	
83	Severiano Solano Ruiz	"	"	"	"	
84	Ubaldo Pérez Martínez	"	"	"	"	
85	Silvestre Gil de Muro	"	"	"	"	
86	Juan Hernández	"	"	"	"	
87	Eusebio Quiñones	"	"	"	"	
88	Félix Fernández Blanco	"	"	"	"	
89	Emeterio Pérez	"	"	"	"	
90	Emilio Herrero Pascual	"	"	Barbecho	"	
91	Mamerto Domínguez Garrido	"	"	Sembrado	"	
92	Sinforiano Garrido Solana	"	"	Vinya	"	
93	Juan Arrecubieta Rubio	"	"	"	"	
94	Eugenio Adán Hernández	"	"	Sembrado	"	

Turruncún, 5 de Junio de 1925

EL ALCALDE,  
LÁZARO JIMÉNEZ

EL SECRETARIO,  
ANDRÉS MARTÍNEZ

\* \*

CIRCULARES

1628

El Alcalde de Azofra comunicó con fecha de ayer, que en aquella villa se ha recogido un asnal de edad cerrado, de alzada sobre cinco cuartas, de pelo negro. Lo que se hace público en este

periódico oficial para que quien justifique ser su dueño, pase a recogerlo previo abono de los gastos ocasionados.

Logroño, 24 de Junio de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

\* \*

**Junta Provincial de Abastos**

1636

En la sesión celebrada en el día de ayer por la Junta Provincial de Abastos, teniendo en cuenta los señores Vocales que la componen, las dificultades que pudieran presentarse para el abastecimiento de trigos y harinas hasta la próxima cosecha, y con el fin de evitarlas, acordaron por unanimidad lo siguiente:

1.º Ordenar que por los señores Delegados gubernativos se proceda a comprobar las existencias de trigo y harina en la Provincia, y en tanto se lleve a cabo esta comprobación, prohibir en absoluto la salida de dicho cereal fuera de la misma.

2.º En cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Dirección General, proceder en el acto a la incautación del treinta por ciento de las existencias de trigo declaradas, dando cuenta a esta Junta de las cantidades de que se incauten, con el fin de adoptar las resoluciones que las circunstancias aconsejen. y

3.º Cuando por circunstancias extraordinarias conviniese permitir la salida de trigo o harina fuera de la Provincia, los exportadores de dichos artículos deberán proveerse de la oportuna guía, que será visada, precisamente, por el señor Presidente de la Junta.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento; encargando a los señores Alcaldes de todos los pueblos y Guardia civil a mis órdenes, que no autoricen la salida de partida alguna de trigo o harina fuera de la Provincia, sin que los propietarios de dicho cereal presenten la correspondiente guía visada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Abastos.

Logroño, 24 de Junio de 1925.  
El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga.

\*\*

**OBRAS PÚBLICAS**

**Aguas** 1630

Don Nemesio Díaz, vecino de San Asensio, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto con instancia pidiendo autorización para derivar 2.000 litros de agua por segundo de tiempo del río Najerilla, en término municipal de Najera, con destino a la producción de energía eléctrica. Y a los efectos de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y artículo 11 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se señala el plazo de treinta días para la admisión de cuantas reclamaciones se presenten en contra de lo solicitado, advirtiendo que en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, estará de manifiesto a horas hábiles de oficina el expediente y proyecto de referencia. A continuación se inserta la nota de los particulares de este proyecto.

Logroño, 22 de Junio de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

**Nota de publicación**

El proyecto presentado por don Nemesio Díaz Barrón, veci-

no de San Asensio, en solicitud de un saito de agua derivada del río Najerilla, en término municipal de Najera ofrece los particulares siguientes:

En la margen izquierda del río Najerilla, jurisdicción de Najera, existe un canal de derivación cuyas aguas se utilizan para riegos en los términos municipales de Najera, de Hormilla y de San Asensio; este mismo canal llevaba sus aguas a un molino harinero que en la actualidad se halla completamente derruido.

Los pueblos de San Asensio y Hormilleja, tienen hoy alumbrado deficiente y para mejorarlo han constituido una Sociedad Cooperativa de luz y fuerza de San Asensio y Hormilleja.

Para la derivación de las aguas del Najerilla al precitado canal no se ha construido nunca presa permanente alguna, limitándose a cortar el curso de las aguas del río con presas de canto rodado y céspedes que desaparecen en las crecidas. Igual sistema y método se quiere seguir ahora. La longitud de la presa si hubiera de construirse resultaría de unos 320 metros y muy costosa.

Se intenta aprovechar el canal existente que tiene una longitud de 2.097 metros; en 1.745 metros solamente se proyecta la limpieza y en los restantes la limpieza y refuerzo de las márgenes, taludes y solera.

El punto de referencia de la derivación se ha marcado en la roca arenisca.

Se piden 2.000 litros de agua por segundo.

En la entrada del canal se establece una compuerta de un metro de altura por dos metros de anchura de palastro.

Con el fin de aumentar en 1'80 metros la altura del salto existente en el canal de derivación, se hace un canal de desagüe el cual verterá sus aguas en el río Tuerto y éste a su vez en el Najerilla.

La longitud del canal de desagüe es de cien metros. El salto útil que se obtendrá de seis metros de altura.

La central se instalará en las proximidades del sitio en que estuvo el antiguo molino.—Logroño, 20 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

**Administración Provincial**

**Diputación Provincial**

Se anuncia concurso por término de ocho días, para que los propietarios de fincas urbanas sitas en esta Capital, y capaces para instalar en ellas las dependencias y oficinas centrales de la Diputación provincial, puedan ofrecerlas en arrendamiento a esta Corporación, debiendo hacerse las proposiciones en pliego cerrado y con expresión del precio y demás condiciones del contrato.

Logroño, 27 de Junio de 1925.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada,

\*\*

**Delegación de Hacienda**

Administración de Rentas públicas  
CIRCULAR 1635

Dispuesto por el artículo 138

del Reglamento para la ejecución del convenio de 15 de Octubre de 1921, entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos que en fin de cada año se formen inventarios duplicados de los tabacos y efectos timbrados existentes de dicha Compañía y que al acto asistan y autoricen los citados inventarios los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos en las localidades en que haya Administración subalterna; esta Delegación, con el fin de que el servicio de que se trata sea practicado con la mayor exactitud, cree oportuno hacer las prevenciones siguientes:

La formación de los inventarios habrá de llevarse a efecto precisamente el día 30 del corriente mes, en los impresos que al efecto presentará el Administrador de la subalterna, en cuya oficina deberá constituirse el señor Alcalde y Secretario para proceder en unión del Administrador, al recuento de las labores de tabacos y efectos timbrados, estampando su resultado en los respectivos inventarios y cuidando de evitar toda clase de errores o cambio de clases y precios, así como las enmiendas y raspaduras que, de haberlas, habrán de salvarse debidamente, a fin de que los inventarios reflejen exactamente las existencias en el mencionado día.

Una vez practicado el recuento y autorizado, cuidará la Alcaldía de que por el primer correo sea remitido un ejemplar de cada uno a la Delegación, para su remisión a la Dirección general del Timbre, quedando el duplicado en poder del Administrador subalterno.

Logroño, 23 de Junio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Nicanor Herrero.

\*\*

**Tesorería de Hacienda**

**Anuncio para la subasta de inmuebles**

**Contribución utilidades**

**Años 1909, al 1924-25, ambos inclusive.**

Don Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en la zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha seis del actual mes de Junio la providencia siguiente.

**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en el día 24 de Julio próximo, a las doce, en el local de esta Recaudación, sita en la calle del Once de Junio, número 7, piso 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio del BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo último del artículo 94 de la Instrucción de recaudación vigente.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Doña Petra Muro y Ruiz, una heredad olivar, sita en esta Capital, término de la Isla, de una fanega de cabida, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, lindante por Norte, río Ebro; Sur, Carretera de Logroño; Este, Francisco Pérez Caballero, y Oeste, Petra Treviño.

Capitalización de la misma, 550 pesetas.

Hipotecada en favor de don Félix Marañón y Pozo por la cantidad de cien pesetas.

Valor para la subasta, 450 pesetas.

Otra heredad viña olivar, en el mismo término, llamada Najeril, de doce fanegas de cabida, equivalentes a 2 Hectáreas, 51 áreas, y 54 centiáreas, lindante al Norte, camino nuevo del Cortijo; Sur, río de la Isla; Este, Herederos de don Fernando Ureta, y Oeste, Lucio Zaldívar.

Capitalización de la misma, 6.600 pesetas.

Aparece afecta a un censo de doscientos cuarenta reales de rédito anual, en favor de la testamentaria de don José Martínez Viguera, y asimismo hipotecada en favor de don Félix Marañón y Pozo, por la cantidad de mil trescientas pesetas de principal y mil pesetas para costas.

Valor para la subasta, 4.300 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

En Logroño, a 18 de Junio de 1925.—El Recaudador, Saturnino Ruiz.

\*\*

# Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

RELACION de las solicitudes recibidas en esta Oficina durante el mes de MAYO último, solicitando la legitimación de posesión de terrenos roturados que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923. 1587

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PUEBLO Y TÉRMINO DONDE RADICA	PARAJE EN QUE SE HALLA	CABIDA DECLARADA	LINDEROS	Observaciones
Don Jerónimo Elvira	Alcanadre	La Mesa	3 fanegas	Norte, Osorio Rodríguez; Sur, Erío; Este, Benito Rueda, y Oeste, Erío.	En ninguna de estas fincas existe edificación alguna ni servidumbres públicas ni privadas
El mismo	"	Id.	1 Id.	Norte, José María Martínez; Sur, Este y Oeste, Erío.	
El mismo	"	Id.	1 Id.	Norte, Sur y Este, río, y Oeste, Amado Martínez.	
El mismo	"	Los Arenales	3 celemines	Norte, Arenales; Sur, camino; Este, Erío, y Oeste, Marcos Pascual	
El mismo	"	Pasada de Arnedo	1 fanega	Norte, Félix Aranda; Sur, Eusebio Barco; Este, Cruz Martínez, y Oeste, Federico Barco.	
El mismo	"	La Cumbre	2 Id.	Norte, Erío; Sur, Martín Rupérez, Este, Tomás Maestre, y Oeste, Dionisio Martínez.	
El mismo	"	Fustales	18 celemines	Norte y Sur, senda; Este, Francisco Martínez, y Oeste, Gregorio Martínez.	
El mismo	"	Cabeza la Muela	6 Id.	Norte, Erío; Sur, Trifón Encina; Este, Felipe San Juan, y Oeste, Doroteo Royo.	
El mismo	"	Seisvalles	6 Id.	Norte, Marta Rupérez; Sur, Faustino Gumiel; Este, Anacleto Rupérez, y Oeste, ribazo	
Don Demetrio Miguel	"	Salobre	12 celemines	Norte, lleco; Sur, Mariano Mateo; Este, heredad propia, y Oeste, Dámaso Pascual.	
El mismo	"	Los Hornos	3 fanegas y 6 celemines	Norte, camino; Sur, Luis Gómez; Este, camino, y Oeste, José Miranda.	
El mismo	"	Valseca	1 fanega 6 celemines	Norte, barranco; Sur, camino; Este, Protasio Gil, y Oeste, Antonio Gil.	
El mismo	"	Canteruelas	2 fanegas y 6 celemines	Norte, Ildefonso Suso; Sur, Este y Oeste, Erío.	
Don Mariano Tejero	"	Solapano	1 fanega	Norte, Julián Gumiel; Sur, Aquilino Marín; Este, vía férrea, y Oeste, Francisco Martínez.	
El mismo	"	Los Altos	1 Id.	Norte, Agustín Sancho; Sur y Este, barranco, y Oeste, ribazo.	
El mismo	"	Id.	6 celemines	Norte, Hilario Gil; Sur y Oeste, lleco, y Este, Romualdo Salas.	
Don Antonio Gil Díez	"	Corral de Pache	4 fanegas	Norte, Concepción Díez; Sur, Melitón Maestre; Este, camino, y Oeste, parada	
Don Bernabé Cuadrado Barco	"	Horquilla	1 fanega y 3 celemines	Norte, Erío; Sur, Vicente Muro, Este, barranco, y Oeste, Vicente Muro.	
El mismo	"	Encinar	8 Id.	Norte, Bruno Martínez; Sur, Rufo Aguirre; Este, Felipe San Juan, y Oeste, senda.	
Don Dimas Fuder Díez	"	Salmuerra	2 fanegas	Norte, lleco; Sur, Saturnino Cuadrado; Este, Vicente Torres, y Oeste, Ventura Fuder.	
El mismo	"	La Mesa	6 Id.	Norte, Facundo Bosco; Sur, Antonio Gil; Este, Jerónimo Elvira, y Oeste, Norberto Rayo.	
El mismo	"	Corral Nuevo	1 fanega y 6 celemines	Norte, Andrés Martínez; Sur, Toribio Rodríguez; Este, lleco, y Oeste, José Maestre.	
El mismo	"	Salmuerra	3 fanegas	Norte, Salustiano Barco; Sur, Cruz Martínez; Este, Julián Fernández, y Oeste, Aquilino Marín.	
El mismo	"	El Encinar	1 fanega y 6 celemines	Norte, Este y Oeste, Erío, y Sur, Jacinto Martínez.	
El mismo	"	Mugaíta	1 fanega y 6 celemines	Norte, Sur, Este y Oeste, Erío.	
El mismo	"	Hoyo de la gaita	Id.	Norte y Oeste, lleco; Sur, Benito Rodríguez, y Este, Luis Gómez	
El mismo	"	Cascavillas	1 fanega	Norte, Luis Gómez; Sur, lleco; Este, Eugenio Royo, y Oeste, Luis Gómez	
El mismo	"	El Horcajo	10 celemines	Norte, Silverio Romero, Sur y Este, llecos, y Oeste, Gabino Romero.	
Don Casimiro Royo	"	Ladera de la Planilla	1 fanega y 3 celemines	Norte, Sur y Este, Florentino Gutiérrez, y Oeste, Ricardo Sáenz.	
El mismo	"	Id.	9 Id.	Norte, Buenaventura Cordón; Sur, Macario Fernández; Este, lleco, y Oeste, Norberto Royo,	
El mismo	"	Peñaseca	2 Id.	Norte y Oeste, Toribio Rodríguez; Sur, Victoriano Mateo, y Este, Ponciano Martínez	
Don Juan Herce Royo	"	La Mesa	2 fanegas	Norte, Román Rodríguez; Sur, José Maestre; Este, Manuel Fernández, y Oeste, Julián Elvira.	
El mismo	"	Camino Real	1 fanega y 2 celemines	Norte, Toribio Rodríguez; Sur, Ildefonso Suso; Este, Erío, y Oeste, camino.	
El mismo	"	Balsones	10 Id.	Norte, Florentino Royo; Sur, Angel Gómez; Este, el mismo, y Oeste, vecino de Corera.	
El mismo	"	Ribalba	1 fanega y 6 celemines	Norte, carretera; Sur, Vicente Muro; Este y Oeste, Romualdo Salas	
D. Julián Gumiel Maestre	"	Salmuerra	5 fanegas	Norte, barranco; Sur, Luis Gómez; Este y Oeste, barranco.	
El mismo	"	Cadena de la Horquilla	1 fanega y 6 celemines	Norte, Bretón; Sur, vecino de El Redal; Este, pasada, y Oeste, vecino de Corera.	
El mismo	"	Sotafresno	10 celemines	Norte, Manuel Fernández; Sur, Mariano Tejero; Este, Erío, y Oeste, Francisco Martínez	
El mismo	"	Cuesta del Monte	4 Id.	Norte, Blas Fernández; Sur, Cuesta; Este y Oeste, lleco.	
El mismo	"	Salobre	3 fanegas	Norte, Dámaso Pascual; Sur, carretera; Este, Romualdo Salas, y Oeste, Protasio Gil	
D. Pedro Miguel Maestre	"	Canteruelas	1 Id.	Norte, Casimiro Elvira; Sur, Pío Fernández; Este, el mismo, y Oeste, Romualdo Salas.	

Logroño, 18 de Junio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, *Nicanor Herrero*.

# DIPUTACION PROVINCIAL

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1924-25

CUENTA del segundo trimestre del ejercicio de 1924-25, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA 63

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	388.278 31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	236.837 01
<b>CARGO. . . . .</b>	<b>625.115 32</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre..	242.682 78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	382.432 54

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
1 Rentas	1.188	37	>	>	1.188	37
2 Portazgos y barcajes	>	>	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas	>	>	>	>	>	>
4 Repartimiento	130.067	10	214.769	85	344.836	95
5 Instrucción Pública.	>	>	>	>	>	>
6 Beneficencia	22.179	63	11.730	60	33.910	23
7 Ingresos extraordinarios	8.959	75	7.817	16	16.776	91
8 Arbitrios especiales	>	>	>	>	>	>
9 Empréstitos	>	>	>	>	>	>
10 Enajenaciones	>	>	>	>	>	>
11 Resultas	441.552	74	>	>	441.552	74
12 Movimiento de fondos o suplementos.	>	>	>	>	>	>
13 Reintegros	23.408	48	2.519	40	25.927	88
14 Ampliación	>	>	>	>	>	>
15 Valores independientes del presupuest	>	>	>	>	>	>
<b>CARGO. . . . .</b>	<b>627.356</b>	<b>07</b>	<b>236.837</b>	<b>01</b>	<b>864.193</b>	<b>08</b>
<b>PAGOS</b>						
1 Administración provincial. Personal	16.025	78	30.490	69	46.516	47
2 1 Administración provincial.-Material	>	>	>	>	>	>
2 2 Servicios generales.	2.993	41	4.178	58	7.171	99
3 Obras obligatorias	12.273	91	9.226	08	21.499	94
4 Cargas	65.145	95	8.282	51	73.428	46
5 Instrucción pública	27.629	66	19.583	32	47.212	98
6 Beneficencia	80.745	35	140.422	89	221.168	24
7 Corrección pública.	>	>	>	>	>	>
8 Imprevistos	3.107	40	4.678	15	7.785	55
9 Nuevos Establecimientos	>	>	>	>	>	>
10 Carreteras	>	>	>	>	>	>
11 Obras diversas	>	>	>	>	>	>
12 Otros gastos	31.156	30	25.820	61	56.976	91
13 Resultas	>	>	>	>	>	>
14 Movimiento de fondos o suplementos	>	>	>	>	>	>
15 Ampliación	>	>	>	>	>	>
16 Devoluciones.	>	>	>	>	>	>
<b>DATA. . . . .</b>	<b>239.077</b>	<b>76</b>	<b>242.682</b>	<b>78</b>	<b>481.760</b>	<b>54</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

LOGROÑO, 31 de Diciembre de 1924.

EL DEPOSITARIO,

EUGENIO MANZANARES

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

LOGROÑO, 1.º de Enero de 1925.

EL CONTADOR,

Silverio Pardo

V.º B.º.—EL PRESIDENTE,  
Enrique Herreros de Tejada

# Ayuntamiento Constitucional de ALFARO

Depositaria

CUARTO TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del cuarto trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del año anterior . . .	485	77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	45.162	23
<b>CARGO . . . . .</b>	<b>45.648</b>	<b>&gt;</b>
DATA por pagos verificados en igual trimestre. . .	27.444	45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue .	18.203	55

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios. . . . .	28.902	45	40	25	28.942	70
2.º Montes . . . . .	6.340	67	9.748	>	16.088	67
3.º Impuestos . . . . .	32.213	64	23.813	98	56.027	62
4.º Beneficencia . . . . .	>	>	>	>	>	>
5.º Instrucción pública. . . . .	>	>	>	>	>	>
6.º Corrección pública. . . . .	500	>	>	>	500	>
7.º Extraordinarios. . . . .	16	68	10	>	26	68
8.º Resultas . . . . .	1.535	79	>	>	1.535	79
9.º Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	10.000	>	11.550	>	21.550	>
10. Reintegros . . . . .	>	>	>	>	>	>
<b>TOTAL DE INGRESOS . . . . .</b>	<b>79.509</b>	<b>23</b>	<b>45.162</b>	<b>23</b>	<b>124.671</b>	<b>46</b>
<b>Pagos</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	12.786	84	5.142	63	17.929	47
2.º Policía de seguridad . . . . .	8.059	69	1.629	92	9.689	61
3.º Policía urbana y rural . . . . .	12.310	20	1.649	51	13.959	71
4.º Instrucción pública. . . . .	618	40	>	>	618	40
5.º Beneficencia . . . . .	11.450	34	7.003	30	18.453	64
6.º Obras públicas . . . . .	8.331	38	6.947	21	15.278	59
7.º Corrección pública . . . . .	2.061	25	1.967	25	4.028	50
8.º Montes . . . . .	>	>	>	>	>	>
9.º Cargas . . . . .	19.593	17	2.110	51	21.703	68
10. Obras nueva construcción . . . . .	>	>	>	>	>	>
11. Imprevistos . . . . .	3.812	19	994	12	4.806	31
12. Resultas . . . . .	>	>	>	>	>	>
<b>TOTAL DE PAGOS. . . . .</b>	<b>79.023</b>	<b>46</b>	<b>27.444</b>	<b>45</b>	<b>106.467</b>	<b>91</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Alfaro, 1.º de Abril de 1924.—El Depositario, Manuel Mayor.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Alfaro, 1.º de Abril de 1924.—El Secretario, Enrique Tesantos.—V.º B.º, El Alcalde, Tirso Jiménez.

Imp. Provincial